

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el curador ad litem designado, manifestó estar actuando en más de 5 procesos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTILLO, al Dr. RAÚL RAMÍREZ REY, y en su lugar se ordena designar a la Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLÍNEZ, quien tiene como lugar de notificaciones: Transversal 112 No. 20 –117 Torre 2 Apto. 1020 Conjunto San Lorenzo Reserva del municipio de Bucaramanga, celular 317 227 5095, correo electrónico: raquel.remolina@gmail.com para que obre en este proceso como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTILLO, conforme al Artículo 56 del C.G.P.

Póngasele de presente a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Se PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(..).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2f8c9fdb66477db0be95b2e80109e1bf661e382e9ab2513810fda3b1ebba6a**

Documento generado en 28/09/2022 12:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>